

SANTIAGO, 02 JUL 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", Rut 76.408.896-4 de fecha 24 de Octubre de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 Y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 29 de Septiembre de 2014, que informa que con fecha 24 de Septiembre de 2014 se inscribió a nombre de la empresa "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", la aeronave matrícula CC-ALW, marca Robinson, modelo R44 II, serie número 13653, la que será explotada por su propietaria.
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 08 de Abril de 2015, que informa el cambio de uso privado a uso comercial de la aeronave matrícula CC-ALW, operada por la empresa "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA".
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/425 de fecha 16 de Abril de 2015, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/0368 de fecha 17 de Abril de 2015, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº200 de fecha 20 de Abril de 2015 que aprueba los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-ALW, explotada por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA".
- g) La aprobación por parte del Departamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA" con fecha 08 de Abril de 2015.
- h) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 23 de Junio de 2015.
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS LOS BOLDOS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Molina, 7ª Región y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Chicureo (SHCH) de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 Y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1320.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL